

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16996 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.052/1995, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.052/1995, referente al expediente de marca número 1.777.683/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alvear, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 7 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.052/1995, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Alvear Sociedad Anónima», contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a Derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16997 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.160/1995, promovido por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.160/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 29 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994, confirmada en reposición con fecha 29 de mayo de 1995, por la que se autoriza en favor de «Panydul, Sociedad Limitada», el registro de la marca número 1.695.916, «Panydul» (con gráfico), para designar productos de la clase 39.^a del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la resolución impugnada, declarando en su lugar la procedencia de denegar el registro de la referida marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16998 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.321/1995, promovido por «Metrix, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.321/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Metrix, Societe Anonyme», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Metrix, Societe Anonyme», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de junio de 1995, que, estimando en parte el recurso ordinario interpuesto por «Metronic Electronic GmbH» (actualmente denominada «Metrax GmbH»), contra una primera resolución de 1 de diciembre de 1994, termina autorizando en favor de esta última entidad el registro de la marca internacional número 599.568, «Metrax», para designar productos de la clase 10.^a del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la resolución impugnada, declarando en su lugar la procedencia de denegar el mencionado registro de marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16999 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.121/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.121/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril de 1995, confirmada en vía de recurso ordinario con fecha 28 de julio de 1995, por la que se deniega el registro de la marca número 1.700.103, «Tematel», para designar productos de la clase 9.^a del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la mencionada resolución denegatoria, declarando en su lugar la procedente autorización de registro de la referida marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17000 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1996, promovido por don Jean León, actuando como codemandada doña María José Moragrega Verdejo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Jean León, actuando como codemandada doña María José Moragrega Verdejo, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jean León, representado por el Procurador señor Álvarez Buyla Ballesteros, debemos declarar ajustada a Derecho y por ello totalmente válida la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 26 de septiembre de 1995, desestimatoria de la impugnación contra la inscripción en el Registro de la marca número 1.643.793, nacional, de la clase 33, “Chateaupeleón”. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17001 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1996-04, promovido por doña María Isabel Blanco Durán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1996-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Isabel Blanco Durán contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 15 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 494/1996, interpuesto por el Letrado don Jesús Suárez Balmaseda, actuando en nombre y representación de doña María Isabel Blanco Durán, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de diciembre de 1995, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de abril de 1995 (“Boletín Oficial de la Propiedad Industrial” de 16 de julio), por las que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.902.371, “De tú a tú”, para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, en concreto, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, naipes, caracteres de imprenta, y especialmente revistas y catálogos, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17002 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.211/1996, promovido por «Hornos Ibéricos Alba, Sociedad Anónima» (HISALBA), actuando como codemandado «Cementos Collet, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.211/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hornos Ibéricos Alba, Sociedad Anónima» (HISALBA), actuando como codemandado «Cementos Collet, Sociedad Limitada» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en representación de “Hornos Ibéricos Alba, Sociedad Anónima”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1996 que, al estimar un recurso contra la concesión de la marca número 1.709.897, “Cemento Hisalba Marfil”, en clase 19, denegó la inscripción de dicha marca, debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida resolución y que procede la concesión de la marca aludida; sin imposición de costas.»

En virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17003 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1996, promovido por «Sant Dalmai, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sant Dalmai, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero y 30 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil “Sant Dalmai, Sociedad Anónima”, contra los acuerdos de 5 de febrero y 30 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegaron la inscripción de la marca número 1.754.875 con el distintivo denominativo “Kamper”, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina la inscripción de la marca número 1.754.875 en la forma solicitada por el recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se